|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 34 al Documento 76-S** |
|  | **1 de septiembre de 2022** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana  de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| IAP 34 – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 177 | |
| Conformidad e interoperabilidad | |
|  | |

Resumen:

La propuesta tiene por objeto actualizar la Resolución 177 de la PP con el fin de alinearla y armonizarla con los cambios introducidos en el texto de la Resolución 76 de la AMNT-22 y la Resolución 47 de la CMDT-22 sobre conformidad e interoperabilidad. La racionalización de las Resoluciones de los Sectores de la UIT reduce la duplicación y aumenta la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y misiones de la Unión.

MOD IAP/76A34/1

RESOLUCIÓN 177 (REV. BUCAREST, 2022)

Conformidad e interoperabilidad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

reconociendo

*a)* la Resolución 197 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la facilitación de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles y la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible;

*b)* la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022) Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad (C+I), la asistencia a los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT, la Resolución 96 (Hammamet 2016) de la AMNT, sobre los estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y la Resolución 98 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, sobre el refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial;

*c)* la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT;

*d)* la Resolución ITU-R 62-1 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios sobre pruebas de conformidad con las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) e interoperabilidad de los equipos y sistemas de radiocomunicaciones;

*e)* los informes periódicos presentados por los Directores de las Oficinas al Consejo de la UIT y a esta Conferencia,

observando

*a)* la labor realizada por la Cuestión de Estudio 4/2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), relativa a la asistencia a los países en desarrollo para la aplicación de programas de C+I;

*b)* la labor realizada por la Comisión de Estudio 11 del UIT-T sobre programas de C+I, en particular la relativa al Comité Directivo de Evaluación de la Conformidad (CDEC) y a la lucha contra la falsificación de equipos de TIC;

*c)* que varias Comisiones de Estudio del UIT-T están participando en proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT‑T;

*d)* que el UIT-T dispone de una base de datos de conformidad de productos con fines informativos y de carácter voluntario, que se está alimentando paulatinamente con información detallada sobre los equipos de TIC cuya conformidad con las Recomendaciones del UIT-T se ha sometido a prueba;

*e)* que el sitio web del Portal C+I de la UIT se actualiza continuamente;

*f)* que el CDEC, en colaboración con otros organismos de certificación, están tratando de crear un programa conjunto de certificación para la evaluación de la conformidad de los equipos TIC con las Recomendaciones del UIT‐T,

reconociendo además

*a)* que los procedimientos de C+I se utilizan para proteger al consumidor y a las redes y para evitar la interferencia en los equipos de radiocomunicaciones;

*b)* que la C+I generalizada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC mediante la aplicación de programas, intercambios de información, políticas y decisiones pertinentes, puede acrecentar las oportunidades y la fiabilidad del mercado, y estimular la integración y el comercio mundiales;

*c)* que la formación técnica y la capacitación institucional en materia de pruebas y evaluación de la conformidad, constituyen instrumentos esenciales para que muchos Miembros de la UIT puedan desarrollar su propia capacidad y para promover la conectividad mundial;

*d)* que muchos de los Miembros de la UIT también pueden beneficiarse de las evaluaciones de conformidad que ya ofrecen numerosos órganos regionales y nacionales de normalización existentes, mediante mecanismos de colaboración con tales organizaciones;

*e)* que las metodologías internacionales existentes para la evaluación de la conformidad ofrecen una infraestructura robusta y funcional que ya utilizan los países en desarrollo;

*f)* que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondría hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada (reunión de 2012 del Consejo);

*g)* que las pequeñas y medianas empresas (pymes) y las microempresas de los Estados Miembros de la UIT aportan una gran contribución a la economía, incluida la economía digital, gracias al acceso a tecnologías asequibles e interoperables;

*h)* que el CDEC está elaborando un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y mecanismos detallados para la implantación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT‐T,

considerando

*a)* el Plan de Acción del programa de C+I actualizado en la reunión de 2013 del Consejo de la UIT, cuyos pilares son 1) evaluación de la conformidad; 2) eventos de interoperabilidad; 3) creación de capacidad; y 4) establecimiento de centros de prueba y programas de C+I en los países en desarrollo;

*b)* que algunos países, particularmente los países en desarrollo, aún no tienen la capacidad de comprobar equipos y dar garantías a los consumidores nacionales;

*c)* que la evaluación de la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC puede reducir las interferencias entre los sistemas de comunicación, promueve la interoperabilidad de los equipos de diversos fabricantes, aumenta la confianza en la calidad de los productos;

*d)* la importancia de la C+I para los negocios, incluidas las pymes y los jóvenes ingenieros, al diseñar, desarrollar y comercializar equipos de telecomunicaciones/TIC;

*e)* que, además de las Recomendaciones del UIT-T, existen otras especificaciones para pruebas de C+I por otros organismos de evaluación de la conformidad y organismos, foros y consorcios de normalización;

*f)* que las pruebas de conformidad no garantizan por sí mismas la interoperabilidad de dispositivos ni la detección de los dispositivos falsificados, sino que ofrecen la seguridad de que los equipos probados guardan conformidad con las normas especificadas;

*g)* que el proceso de evaluación de la conformidad, que comprende, entre otras cosas, la certificación, prueba e inspección, puede contribuir a la lucha contra la falsificación de dispositivos de TIC, particularmente en los países en desarrollo;

*h)* que los recursos de normalización de la UIT son limitados, y las pruebas de C+I requieren una infraestructura técnica específica;

*i)* que los costos de establecer laboratorios para la aplicación de programas de C+I son elevados en los países en desarrollo, en términos de costo tanto de capital como operativos;

*j)* que es necesario contar con la colaboración de diversos organismos externos de evaluación de la conformidad (incluidas la acreditación y la certificación);

*k)* que los laboratorios de C+I requieren actualizaciones periódicas debido a la rápida evolución de las tecnologías, los equipos y los terminales,

resuelve

1 refrendar los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, la Resolución 62 (Rev. Sharm el-Sheikh, 2019) del UIT-R y la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT, así como el Plan de Acción para el Programa C+I revisado en la reunión de 2014 del Consejo (Documento C14/24(Rev.1));

2 que este programa de trabajo siga aplicándose, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: a) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones de normalización), b) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha de normalización en cada una de las regiones, c) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interoperabilidad;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad para realizar pruebas de conformidad e interoperabilidad, según proceda, y en función de sus necesidades y alentar la colaboración entre los sectores público y privado y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito nacional y regional y con organismos internacionales de evaluación de la conformidad;

4 facilitar la cooperación entre la UIT, los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las entidades pertinentes para reducir los costos de establecer centros de evaluación de C+I nacionales, subregionales y regionales, especialmente para los países en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T con el fin de aumentar las probabilidades de interoperabilidad con arreglo al Plan de Acción;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interoperabilidad gracias a la conformidad;

4 que actualice constantemente el Plan de Acción para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución;

6 que, en cooperación con el Director de la BDT y en base a las consultas del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 1 que antecede, ejecute el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y enmendado por éste en su reunión de 2013,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Rev. Kigali, 2022) de la CMDT y las partes pertinentes del Plan de Acción, e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos no conformes;

3 siga realizando actividades de formación de sus funcionarios en colaboración con instituciones reconocidas y aprovechando el ecosistema de la Academia de la UIT, incluidas aquéllas relativas a la prevención de interferencias en radiocomunicaciones ocasionadas o recibidas por equipos TIC;

4 en virtud de los Pilares 3 y 4 del Programa de C+I de la UIT:

a) dé a conocer la aplicabilidad de los programas de C+I a determinados equipos de la IoT;

b) facilite la capacitación en materia de reglamentos técnicos y pruebas de conformidad para apoyar a los desarrolladores, incluidas las pymes y los jóvenes a la hora de diseñar sus equipos de telecomunicaciones/TIC para poder acceder a los mercados locales, regionales y mundiales;

5 utilice el fondo de capital inicial para proyectos de la UIT y aliente a los organismos donantes a financiar programas anuales de formación y capacitación en centros de pruebas definidos como Centros de Excelencia de la UIT;

6 preste asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su capacidad y definan centros de pruebas de TIC regionales y subregionales en los países en desarrollo como Centros de Excelencia de la UIT, según proceda, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de C+I de los equipos y sistemas, según sus necesidades, con arreglo a lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes, incluida la constitución o el reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

7 ayude a los Estados Miembros a mejorar sus capacidades en materia de evaluación y realización de pruebas de conformidad, y proporcionar expertos a los países en desarrollo;

8 promueva la colaboración con órganos regionales de C+I, en particular en lo relativo a la evaluación de la conformidad técnica,

invita al Consejo de la UIT

1 a examinar los informes de los Directores de las tres Oficinas y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución;

3 a estudiar, una vez que el primer pilar del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada, la posibilidad de introducir una Marca UIT, teniendo en cuenta las repercusiones técnicas, financieras y jurídicas;

4 a seguir apoyando la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas de la UIT y a elaborar una lista de laboratorios de pruebas reconocidos accesible para los Miembros de la UIT,

invita a los miembros

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad detalles de los productos sometidos a prueba con respecto a las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por un foro u organización de normalización calificados, de conformidad con la Recomendación UIT‑T A.5;

2 a participar en los eventos sobre interoperabilidad organizados por la UIT en las labores de las Comisiones de Estudio de la UIT relacionadas con asuntos de conformidad e interoperabilidad;

3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;

4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad o facilitar la utilización de las infraestructuras de laboratorio existentes, especialmente en los países en desarrollo;

5 a participar en los estudios de evaluación de la UIT para promover el establecimiento de marcos armonizados de conformidad e interoperabilidad en las regiones,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT‑T A.5

1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;

2 a participar en programas y actividades destinados a la capacitación en los países en desarrollo organizados por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interoperabilidad entre los equipos, servicios y sistemas;

4 colaborar para contrarrestar la falsificación de equipos utilizando sistemas de evaluación de conformidad establecidos a nivel nacional y/o regional.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)